

Nº	Tipo de Local Compartido	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
3	Oficina Especial	Arequipa	Caravelí	Acarí	Av. Sebastián Barranca N° 1100
4	Oficina Especial	Arequipa	Caravelí	Atico	Av. Caravelí N° 402
5	Oficina Especial	Ayacucho	Lucanas	Puquio	Jr. Pachacutec N° 118
6	Oficina Especial	Huancavelica	Castrovirreyna	Castrovirreyna	Av. San Martín N° 192
7	Oficina Especial	La Libertad	Pacasmayo	Guadalupe	Plaza de Armas s/n
8	Oficina Especial	Lima	Cañete	Mala	Jr. Real N° 343
9	Oficina Especial	Ucayali	Coronel Portillo	Yarinacocha	Av. Yarinacocha N° 460, Mz. 33, Lote 03A

1331507-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7891-2015

Lima, 29 de diciembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., para que se le autorice el traslado de dos (02) agencias ubicadas en los departamentos de Ucayali y Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de las citadas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el traslado de dos (02) agencias, según lo siguiente:

- Del Jr. Libertad N° 632 Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali a su nuevo local ubicado en Jirón Progreso Mz. 62-A lote 5, plano regulador de Pucallpa, de la misma localidad.

- De la Av. Ramón Zavaleta N° 115-117 Sección A, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco a su nuevo local ubicado en la Av. Ramón Zavaleta N° 106 Sección B, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTIN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1331507-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban dieciocho Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica del departamento de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2015-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de noviembre del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; y el artículo 38° de la norma precitada, prescribe; las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, establece que en el marco del desarrollo sostenible, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica, entre otros: (i) conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies; (ii) fomentar el desarrollo económico del país en base a la utilización sostenible de los componentes

de la diversidad biológica, promoviendo la participación del sector privado para estos fines.

Que, en su artículo 7°, la misma Ley N° 26839 establece que la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica (ENDB) constituye la principal herramienta de planificación a nivel nacional, especialmente para el cumplimiento de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica del cual el Perú es signatario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, el Estado peruano ha aprobado la actualización de la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica y su Plan de Acción – (PAENDB), el que se ha convertido en el principal Instrumento Nacional de Planificación de la Conservación y Aprovechamiento Sostenible y establece las prioridades nacionales, acciones y medidas para la gestión de la misma.

Que, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Puno tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley en mención, comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 8° numeral 8, precisa que la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad; a la vez que, el artículo 10° inciso 1 y literal n) de precitada norma, establece como una competencia exclusiva de los gobiernos regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2005-CR-GRP se aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Puno, a través de la cual se busca consensuar y ejecutar coordinadamente la política ambiental regional entre los diversos actores públicos y privados, a través de los instrumentos de gestión ambiental diseñados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRP-CRP, el Gobierno Regional de Puno aprueba la Política Ambiental Regional, a través de la cual establece el Eje de Política: "Manejo de recursos Naturales y Medio Ambiente", dictando los correspondientes lineamientos de política en materia de recursos naturales de flora y fauna silvestre.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 026-2013-GRP-CRP se crea el Sistema Regional de Conservación de Puno – SIRECOP, con la finalidad de conservar la diversidad biológica (genética, de especies y ecosistemas) de los sitios prioritarios del departamento de Puno, mediante un modelo de gestión participativa con instrumentos y sistemas de administración, vigilancia y control, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, implementándose distintas estrategias y modalidades de conservación en el ámbito del departamento.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2015-GRP-CRP se aprueba el Plan de Acción de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica – Región Puno, cuyo Objetivo Estratégico 1 se propone mejorar el estado de conservación de la diversidad biológica y propiciar el aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos que brinda; así mismo, su Meta 1 señala que, al 2021, se ha logrado la conservación de al menos 15% del territorio regional destinado a la conservación de la diversidad biológica bajo alguna modalidad de conservación.

Que, en el ámbito territorial del departamento de Puno se presentan condiciones biogeográficas especiales por las cuales es reconocida como uno de los centros de

mayor diversidad biológica del Perú, hallándose 6 de las 21 ecoregiones existentes, de las cuales 3 son únicas para el país: el Lago Titicaca, las Punas Húmedas del Titicaca y las Yungas Bolivianas. Además de ello, se han reconocido 36 ecosistemas andinos y 12 andino-amazónicos, por donde se desplaza el Hotspot de los Andes Tropicales, lo que implica un gran endemismo en diferentes tipos de hábitat.

Que, la presente Ordenanza es concordante con las Ordenanzas Regionales N°010-2013-GRP-CRP, 011-2013-GRP-CRP, 012-2013-GRP-CRP, 018-2013-GRP-CRP, 020-2013-GRP-CRP, 021-2013-GRP-CRP, 025-2013-GRP-CRP, 028-2013-GRP-CRP y 031-2013-GRP-CRP.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N°28926 y la Ley 2896. Con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional por mayoría;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, Sitios Prioritarios para la Conservación. Apruébense dieciocho (18) Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica del departamento de Puno, sobre una superficie total de 960,335.42 hectáreas que representa el 12.64% del territorio regional, en el marco del proceso de implementación del Sistema Regional de Conservación de Puno – SIRECOP, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2013-GRP-CRP; conforme al siguiente listado:

SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA REGIÓN PUNO			
DENOMINACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	UBICACIÓN	MAPA
CHIAMAYU	54275.19	Distritos de Ollachea y San Gabán, provincia de Carabaya	Anexo 1
SAN GABAN - AYAPATA	62,304.60	Distritos de Ayapata y San Gabán, provincia de Carabaya	Anexo 2
SELVA VERDE	51,405.38	Distrito de Ayapata, provincia de Carabaya	Anexo 3
NEVADO ALLINC-CAPAC	71,179.42	Distritos de Macusani, Ajoyani, Ituata, Corani y Ollachea, provincia de Carabaya	Anexo 4
PARANI-COASA	116,274.29	Distritos de Ituata, Coasa y Ajoyani, provincia de Carabaya	Anexo 5
SANTO DOMINGO	26,632.26	Distrito de Coasa en la provincia de Carabaya distrito de Limbaní en la provincia de Sandía	Anexo 6
KUNTUR WASI	76,064.31	Distrito de Crucero en la provincia de Carabaya y distritos de Limbaní Patambuco, en la provincia de Sandía	Anexo 7
ANDENES DE CUYO CUYO	11,387.21	Distrito de Cuyo-Cuyo, provincia de Sandía	Anexo 8
BOSQUE DE POLYLEPIS DE QUIACA	17,015.37	Distritos de Quiaca y Sandía, provincia de Sandía	Anexo 9
COMPLEJO DE LAGUNAS LAGUNILLAS	7,982.07	Distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y Cabanillas, provincia de San Román	Anexo 10
BOSQUES DE POLYLEPIS DE LAMPA	147,643.51	Distritos de Ayaviri, Pucara, Lampa, Palca y Vila Vila en la provincia de Lampa	Anexo 11
LAGUNA ORURILLO	1,053.33	Distrito de Orurillo en la Provincia de Melgar	Anexo 12

SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA REGIÓN PUNO			
DENOMINACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	UBICACIÓN	MAPA
LAGUNAS ALTOANDINAS	270,441.77	Distritos de Acora, Pichacani provincia de Puno y distritos de Santa Rosa de Masacruz en la provincia de El Collao.	Anexo 13
LAGUNA UMayU	3,537.49	Distritos de Atuncolla, Vilque y Tiquillaca, en la provincia de Puno.	Anexo 14
TOTORALES DE PUSI Y TARACO	7,826.69	Distritos de Pusi y Taraco, en la provincia de Huancané	Anexo 15
Laguna Arapa	9,667.05	Distritos de Arapa, Chupa y Samán, provincia de Azángaro	Anexo 16
Península de Chucuito	5,126.49	Distrito de Chucuito, provincia de Puno	Anexo 17
Corredor Biológico Vilquechico - Tilali	20,518.97	Distrito de Vilquechico, en la provincia de Huancané, y los distritos de Mocho, Conima y Tilali, en la provincia de Mocho	Anexo 18

Artículo Segundo.- ENCARGAR, las funciones del ente rector del SIRECOP. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, en su calidad de ente rector del SIRECOP, es responsable de la planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y fiscalización de las funciones específicas de alcance regional en materia ambiental, áreas naturales protegidas y recursos naturales en el ámbito regional, conforme a la legislación de la materia.

Son funciones del ente rector:

a) Proponer e implementar la política regional para la gestión sostenible y eficiente del patrimonio natural del departamento de Puno, en el marco de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y la Política Ambiental Regional.

b) Promover la participación de la sociedad civil, y en especial de las poblaciones locales, en la gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas de administración nacional y regional.

c) Desarrollar iniciativas para el establecimiento y gestión participativa de estrategias de conservación en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica de Puno.

d) Presidir los grupos técnicos creados para el trabajo concertado en iniciativas para el establecimiento de estrategias de conservación en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica de Puno.

e) Conducir la gestión de las áreas de conservación regional en Puno, sea de forma directa o a través de terceros bajo las modalidades que establece la legislación.

f) Designar a los Jefes para las áreas de conservación regional.

g) Proponer a la autoridad nacional de las áreas naturales protegidas la aprobación de los instrumentos de planificación de las áreas de conservación regional.

h) Fortalecer las iniciativas privadas y comunales para la conservación de la diversidad biológica y provisión de bienes y servicios ecosistémicos que vienen implementándose en la región.

i) Realizar el seguimiento y control de las concesiones para ecoturismo y las concesiones para conservación.

j) Supervisar y monitorear las actividades de aprovechamiento de recursos naturales, renovables o no renovables, que se realicen en las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas dentro de la región Puno.

k) Promover la coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas de los diferentes niveles de gobierno que actúen, intervengan o participen, directa o indirectamente, en la gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas y otras modalidades de conservación de la diversidad biológica y provisión de bienes y servicios

ecosistémicos.

l) Impulsar el desarrollo de estrategias de educación ambiental, investigación, sensibilización y afines, relacionadas a la diversidad biológica y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, en coordinación con las Gerencias Regionales y Direcciones Regionales competentes.

m) Proponer a las autoridades regionales competentes las normas de alcance regional que resulten necesarias para la promoción, gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas y otras modalidades de conservación, en el marco de sus competencias.

n) Proponer a la autoridad nacional de las áreas naturales protegidas, las normas y directivas necesarias para la promoción, gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas, con énfasis en las áreas de conservación regional.

o) Proponer a la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, normas y directivas necesarias para la promoción, gestión y desarrollo de las concesiones para conservación y las concesiones para ecoturismo.

p) Promover la valoración económica y el desarrollo de incentivos tributarios y económicos que promuevan la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

q) Aprobar el Plan Operativo Anual de implementación participativa del Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP, a propuesta de la unidad operativa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, las funciones de la unidad operativa del SIRECOP. La Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se encargará de ejecutar las siguientes funciones en el marco del Sistema Regional de Conservación de Puno:

a) Proponer e implementar las medidas e instrumentos necesarios para la gestión sostenible y eficiente del patrimonio natural del departamento de Puno, en el marco del Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP.

b) Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual de implementación participativa del SIRECOP, incluyendo el reporte anual al ente rector del SINANPE sobre el estado de la gestión de sus áreas naturales protegidas.

c) Formular los instrumentos de planificación y gestión de las áreas de conservación regional o modalidades de conservación y elevarlos a la autoridad competente para su aprobación.

d) Formar parte de los comités de gestión de las áreas naturales protegidas de administración nacional y regional de Puno.

e) Difundir los valores que albergan los sitios prioritarios para la conservación del departamento de Puno.

f) Proponer a la Comisión Ambiental Regional de Puno la creación de grupos técnicos para el trabajo concertado de iniciativas para el establecimiento de estrategias de conservación en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica de Puno.

g) Brindar el apoyo técnico requerido para la creación y gestión de las diferentes estrategias de conservación en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica de Puno.

h) Identificar la conectividad de los sitios prioritarios para la conservación del departamento de Puno, promoviendo que su gestión se enmarque en los objetivos del Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP.

i) Identificar, evaluar y priorizar la incorporación de nuevos sitios prioritarios al SIRECOP.

Artículo Cuarto.- FINANCIAMIENTO. Los recursos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Regional de Conservación de Puno se obtendrán a partir de las siguientes fuentes:

1) Recursos ordinarios del Gobierno Regional de Puno.

2) Donaciones de empresas privadas.

3) Financiamiento de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto.

- 4) Cooperación técnica y financiera internacional.
5) Otras fuentes disponibles.^o

En consecuencia, facúltese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Puno, a realizar las acciones necesarias en materia de organización técnico-administrativa y presupuestal, requeridas para acceder a las precitadas fuentes de financiamiento.

Artículo Quinto.- DISPONER, la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

HERNÁN JOSE VILCA SONCCO
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 18 días del mes diciembre de del año dos mil quince.

JUAN LUQUE MAMANI
Gobernador Regional

1331639-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva confinada en el distrito de Lince

ORDENANZA N° 370-2015-MDL

Lince, 29 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Lince, visto el Dictamen N° 002-2015-MDL-CECDS de fecha 21 de diciembre de 2015, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA CONFINADA, EN EL DISTRITO DE LINCE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de

la infraestructura pública deportiva confinada en el distrito de Lince.

Artículo 2.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ordenanza N° 463-MML, Ordenanza que regula el Sistema Metropolitano de Deporte y Recreación Municipal.

Artículo 3. - DEFINICIONES

Considérese las siguientes definiciones para la aplicación de la presente ordenanza:

a) INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA CONFINADA

Espacios públicos deportivos y/o recreativos delimitados a través de rejas o cerco perimétrico de malla o concreto y dotadas de puertas de ingreso y salida que permitan el control de acceso y permanencia del público usuario en ellos, aparecen conformados indistintamente por áreas deportivas de uso múltiple.

b) COMPLEJO DEPORTIVO.- Espacio público relativamente extenso destinado a la recreación pasiva o activa, con predominancia de superficie verde construida, losas deportivas multiusos para adultos, jóvenes y niños.

c) LOSA DEPORTIVA SIMPLE.- Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva.

d) LOSA DEPORTIVA MULTIPLE.- Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA CONFINADA

Artículo 4.- ADMINISTRACIÓN

La infraestructura deportiva y recreativa confinada del distrito de Lince, construida sobre áreas públicas y con recursos del Estado, es de uso público y su administración corresponde a la Municipalidad a través del órgano competente en la estructura orgánica.

Artículo 5.- HORARIOS DE USO

La infraestructura pública deportiva y recreativa confinada estará al servicio de la población de Lince, en el horario siguiente:

5.1. COMPLEJO DEPORTIVO MARISCAL RAMON CASTILLA:

- Losas deportivas campo N° 1: para la práctica de una disciplina deportiva.
- Losas deportivas campo N° 2 (Grass Sintético): para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.
- Campo de Vóley.

DIAS	HORARIO DE SERVICIO
De Lunes a Jueves	07:00 a 22:00 Horas
Viernes y Sábados	07:00 a 23:00 Horas
Domingos	07:00 a 21:00 Horas

CAMPO DEPORTIVO MULTIPLE FRANCISCO LAZO:

DIAS	HORARIO DE SERVICIO
De Lunes a Domingos	07:00 a 23:00 Horas